



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM 16 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION N° 002-2015

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, debidamente facultado para suscribir el presente Adendum No 16 según RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1524/01-09-2021, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR** hondureña, mayor de edad, con identidad N° 0716-1971-00116, Casada, Abogada y de este domicilio, con oficina profesional en colonia olivos, complejo Grupo INTUR, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con número 22458767, 22458759 y correo electrónico, bufetecorporativoaguilar@gmail.com actuando en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION**, según consta en el punto de Agenda de NIPRO MEDICAL CORPORATION otorgado a su favor mediante dicho documento por el Señor GOICHI MIYAZUMI quien actúa en su condición de Único Director de NIPRO MEDICAL CORPORATION dado y firmado en el Estado de Florida, Estado Unidos de América, a los 12 días del mes de Mayo del año 2014 ante los oficios del notario público del Estado de Florida MAURO E. ARGUELLO y apostillado N° 2014-59857 por parte de la Secretaria de Estado del Estado de Florida; RTN N° 08019007507626 en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM No 16 al CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL**, según RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1524 /01-09-2021 del 1 de septiembre del 2021, en virtud que la licitación para los servicios de Hemodiálisis en comodato realizada por UNOPS se declaró inaceptable por el IHSS, para lo cual este Organismo, está en etapa de realización de una nueva licitación para estos servicios y dado que estos son servicios necesarios para atender pacientes con enfermedad renal, mediante Memorando No. 2946 GRSAS-IHSS- del 28 de junio de 2021, la doctora Bessy Alvarado, en su condición de Directora Médica Nacional Interina, solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera la ampliación del **"CONTRATO No.002-2015 DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION"**, por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, por lo que mediante Memorando No. 11130 GAYF de fecha 31 de agosto de 2021, el licenciado Edwin Medina, en su condición de Gerente Administrativo y Financiero, solicito a la Comisión Interventora la autorización para la prórroga del contrato referido por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, mismo que es necesario, para que la continuidad del tratamiento a los pacientes de hemodiálisis en los centros hospitalarios, no se vea interrumpido, por lo que se modifica clausula Segunda, Octava, Decima Novena, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato y sus Adendum así: **SEGUNDA: VALOR DEL ADENDUM 16 AL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; el valor de





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

todos los productos y materiales a suministrar por "EL CONTRATISTA", al amparo de este Adendum No 16 asciende a un monto total estimado de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L45,754,500.00) sin impuesto**; El valor del contrato será pagado en Lempiras, a la tasa de cambio de compra del día de la emisión de la factura de pago, con recursos propios disponibles en Prospe 24120 del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2021, según Memorando No.1603-SGP/IHSS-2021 de fecha 23 de junio de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y se harán pagos parciales mensuales en moneda nacional (Lempiras) y de conformidad a las cantidades de KITS suministrados en forma mensual para la prestación de los servicios de sesiones de Hemodiálisis en Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte. El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud un Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el representante del contratista, Factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmada y sellada por el representante del contratista, Informe de detallado de los servicios recibidos firmado y sellado por la Unidad Administrativa de cada uno de los Hospitales donde se provee el servicio contando con el visto bueno de la Dirección Médica Nacional y la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, así como copia de Adendum No 16 al contrato y extensión de la garantía de cumplimiento en el primer pago; En la RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1524 /01-09-2021 del 1 de septiembre del 2021, se indica se reconoce los servicios prestados **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**; en un plazo máximo de diez (10) días después de la suscripción de este Adendum No 16 al contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado para los servicios para un periodo de seis meses de ampliación de plazo, con una vigencia de nueve (9) meses o sea tres meses adicionales del plazo previsto para la prestación de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO**; El presente Adendum No 16 del contrato será efectivo por el termino de seis (6) meses a partir del 1 de julio 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, indicándose en la En la RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1524 /01-09-2021 del 1 de septiembre del 2021, que se reconoce los servicios prestados a partir del 1 de julio del 2021; **VIGESIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor



para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia." En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este Adendum No 16 al contrato No 002/2015, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno



DR RICHARD ZABLAH A.
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS

CC: Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Unidad Asesoría Legal
Interesado
Archivo



MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR
NIPRO MEDICAL CORPORATION

02/Sep/2021



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO No. 053-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR DAVID FERNANDO FUNEZ HERNANDEZ.

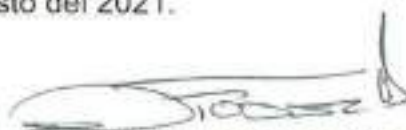
Nosotros **JOSE LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No.1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de Encargado Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS-UNYS No.1303/20-07-2021, de fecha 20 de julio del 2021, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **DAVID FERNANDO FUNEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de Identidad No.0801-1970-03232, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR DAVID FERNANDO FUNEZ HERNANDEZ**; sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Licenciado **JOSE LORENZO COTO CUESTAS** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GTIC No. 1164/18-06-2021** de fecha 18 de junio del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESOLVIO:** Dar por recibido el Memorando No.1323-GTIC-IHSS-2021, de fecha 17 de junio de 2021, relacionada con la solicitud de prórroga, bajo la modalidad de servicios técnicos y profesionales a término, por el periodo de seis meses comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2021. En base a esta resolución se Autoriza la suscripción de este Adendum al Contrato por Servicios Técnicos Profesionales a Término con el señor **DAVID FERNANDO FUNEZ HERNANDEZ**, con el fin de que preste sus servicios profesionales a término, debiendo ejercer las funciones consignadas en la Cláusula Primera de este Adendum. Se modifica la Cláusula Quinta, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original, las cuales se leerán de la

siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Adendum entrará en vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021** pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Por la prestación de los Servicios Técnicos Profesionales a Terminó se pagará la cantidad de **TEINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30, 000.00)** mensuales, efectuándose la retención del 12.5% de impuestos sobre la renta. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **DAVID FERNANDO FUNEZ HERNANDEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Licenciado **JOSE LORENZO COTO CUESTAS**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de agosto del 2021.

LIC. JOSE LORENZO COTO CUESTAS
EL INSTITUTO



SR. DAVID FERNANDO FUNEZ HERNANDEZ
"EL CONSULTOR"

A handwritten signature in black ink is written over the printed name of Sr. David Fernando Funez Hernandez.

06-09-2021

Cc: Interesado
Archivo/DS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 073-2007

ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMODATO DE OXIGENO Y OTROS GASES MEDICINALES, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA DENOMINADA ANTERIORMENTE COXGAS S.A. DE C.V., AHORA INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V., EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2007.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el Señor **MARIO ARTURO ROJAS SIMON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1979-00002, con R.T.N. No.08011979000020 y con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contrato conforme al poder otorgado antes **COXGAS S.A. de C.V.** ahora **INFRA DE HONDURAS S.A. de C.V.** modificación de nombre inscrita bajo el numero 88 tomo 566 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula Departamento de Cortes en fecha 26 de septiembre de 2008 con RTN de la empresa 019995158356 y quien para los efectos del presente Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMODATO DE OXIGENO Y OTROS GASES MEDICINALES, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA DENOMINADA ANTERIORMENTE COXGAS S.A. DE C.V., AHORA INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V., EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2007**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante: Resolución CI-IHSS-GAYF No.1459/16-08-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, y el Memorando No.3289-GRSAS-IHSS de fecha 22 de julio de 2021, el Memorando No.1595-SGP/IHSS-2021 de fecha 23 de junio de 2021, el Memorando No.9151-GAYF-2021 de fecha 23 de julio de 2021, el Memorando No.10239-GAYF-2021 de fecha 12 de agosto de 2021; se autorizó lo siguiente: Reconocer la prestación de Servicios de Suministro y Comodato de Oxígeno que ha venido prestando la empresa **INFRA de Honduras S.A. de C.V.**, a partir del 1 de julio de 2021, según Contrato No.073-2007; asimismo autorizan la ampliación por plazo del Contrato No.073-2007 suscrito con la empresa **INFRA de Honduras S.A. de C.V.**, por concepto de

Suministro y Comodato, por el periodo de seis (6) meses, comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

No.	Empresa	No. Contrato	Vigencia	Proyección Presupuestaria
1	INFRA de Honduras	073-2007	Del 1/07/2021 al 31/12/2021	L.10,833,440.04

Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio de suministro de oxígeno y otros gases medicinales es vital para el IHSS en todas las áreas de atención médica desde la consulta externa hasta las unidades de cuidados intensivos, así como las áreas que en la actualidad se están habilitando para manejo de derechohabientes afectados por el virus COVID-19, por lo que se modifica la cláusula **SEPTIMA**, la cual se leerá de la siguiente manera **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE JULIO DE 2021 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de contrato **EL INSTITUTO** deberá aplicar en concepto de multa el 0.36% de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2021. **TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Sr. **MARIO ARTURO ROJAS SIMON**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de Septiembre del 2021.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS


SR. MARIO ARTURO ROJAS SIMON
INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.

 **INFRA DE HONDURAS**
S.A. DE C.V.

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Auditoria interna/IP



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 153-2018.

ADENDUM AL CONTRATO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA REPRESENTACIONES CENTROAMERICANAS S.DE R.L. DE C.V. (RECASA S.DE R.L. DE C.V.) SUSCRITO EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **ALEX ROBERTO CASCO BORJAS**, Mayor de Edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01642 y de este domicilio, con oficinas Administrativas en Colonia Godoy, calle Principal frente al FHIS, Tegucigalpa, M.D.C., RTN del Representante 08011974016421 y RTN de la empresa 08019007099227, con No telefónico 2234-6441 y 9972-5442, en su condición de Gerente General con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos conforme a la Escritura Pública del Instrumento No. 14 de fecha 2 de julio de 2009, Autorizado ante los oficios del Notario **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJIA**, e inscrita bajo el Número 81, Tomo 724 inscripción 02 de julio de 2009, del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA REPRESENTACIONES CENTROAMERICANAS S.DE R.L. DE C.V. (RECASA S.DE R.L. DE C.V.) SUSCRITO EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No 851/10-05-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando No 674-SGP/IHSS-2021 de fecha 23 de marzo de 2021 y Memorando No 5171-GAyF-2021 de fecha 07 de mayo de 2021, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA REPRESENTACIONES CENTROAMERICANAS S.DE R.L. DE C.V. (RECASA S.DE R.L. DE C.V.) SUSCRITO EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018**, por un periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida la solicitud presentada por el titular de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales a través de la Gerencia Administrativa y Financiera en Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM CONTRATO No. 153-2018 (IHSS-RECASA)

13/09/2021



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando No 5171-GAYF-2021 de fecha 07 de mayo de 2021, para la autorización de ampliación de plazo del contrato 153-2018 suscrito con la empresa Representaciones Centroamericanas S de R L de C.V. (RECASA), por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2021, en virtud de las siguientes justificaciones: 1.1 Existen unidades en proceso de entrega, 1.2 Se debe tener los servicios vigentes en caso de un posible uso mientras no exista nueva contratación de los servicios, 2. Autorizar la ampliación de la vigencia del contrato No 153-2018 suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la empresa Representaciones Centroamericanas S de R L (RECASA) por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2021, para la prestación de servicios de reparación o mantenimiento de vehículo conforme a la necesidad que presente el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el Servicio de reparación y mantenimiento de flota vehicular propiedad del IHSS, por lo que se modifican las cláusulas **DECIMA CUARTA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente ADENDUM será por un periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2021, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. Dado el caso de incumplimiento de contrato **EL INSTITUTO** deberá aplicar en concepto de multa el 0.36% de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2021. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Ingeniero señor el señor **ALEX ROBERTO CASCO BORJAS**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de mayo del dos mil veintiuno.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO

Idemssadi
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de MYSD
ArchivofRE


SR. ALEX ROBERTO CASCO BORJAS
GERENTE GENERAL
RECASA S.DE R.L. DE C.V.

13/09/2021

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM CONTRATO No. 153-2018 (IHSS-RECASA)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No 157-2019

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, ACARREO E INCINERACION DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C.V.

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No. 1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de encargado de la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** por otra parte la señora **ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0501-1968-02047, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y con RTN No. 0501-1968-020472, quien actúa en su condición de **Gerente General** de Sociedad Mercantil **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V.**, según Testimonio del Instrumento Público No. 1464 de fecha 16 de agosto del 2019, autorizado ante los oficios del Notario **HUMBERTO DOMÍNGUEZ AGUILUZ** e inscripto bajo la Matricula 42805; inscrito con representación 89659 en fecha 22 de agosto del 2019 en Registro Mercantil Centro y Asociado de la ciudad de San Pedro Sula, y la Sociedad Mercantil **INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.**, inscrita bajo el Número 28, Folio 356 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, con RTN de la Empresa No. 05019003083852, y quien para los efectos del presente ADENDUM se denominará **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, ACARREO E INCINERACION DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C.V.**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.- **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el licenciado **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS** en la condición con que actúa que mediante **Resolución No. CI IHSS-GAYF No. 1083/01-06-2021** de fecha 01 de junio de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, RESUELVE: Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en el Memorando No. 6308-GAYF-2020 de fecha 28 de Mayo del 2021, donde solicita la prórroga de plazo de los contratos suscritos con la empresa **INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.**, empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infeccioso que genera el IHSS, en el Hospital Regional del Norte, Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

basada en las justificaciones emitidas por el Departamento de Biomédica, visto bueno de la Dirección Médica Nacional y sumado a un proceso licitatorio que se está desarrollando para estos servicios la solicitud se detalla de la siguiente manera:

No	contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
					de	hasta
1	157-2019	Hospital Regional del Norte	L.30,000.00	L.90,000.00	1-6-2021	31-08-2021

por lo que se modifica las **CLÁUSULA CUARTA** y **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ACARREO E INCINERACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.**, las cuales se leerá así: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá un valor mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS L.30.000.00**, haciendo un monto total por los tres (3) meses de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.90,000.00)**, que se pagará de conformidad a los tramites de pagos ya establecidos por el Instituto.- **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrán una vigencia de tres (3) meses contado a partir del **PRIMERO (01) DE JUNIO DEL 2021 AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2021**, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**, que es cierto todo lo manifestado por el **LIC. JOSE LORENZO COTO CUESTAS**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM**. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente **ADENDUM**, en forma duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes Julio días del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSE LORENZO COTO CUESTAS
ENCARGADO DIRECCION EJECUTIVA IHSS

SRA. ADA GEORGINA DÍAZ VARELA
"EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V."

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Hospital Regional del Norte
Departamento de Presupuesto
Auditoría Interna /
J.A.M.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 255-2020

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807-1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público **Lucio Romero Velásquez**, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No.4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público **Carlos Humberto Medrano**, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No. 100, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2225-1287, 9944-1464 y quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No.1450/16-08-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Resolvió: **a)** Ratificar la autorización del Director Ejecutivo Interino del IHSS, según el Memorando No.2589-DE-IHSS de fecha 30 de junio de 2021, relacionada con la ampliación del Adendum de Contrato No.255-2020 con la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL)**, esto de acuerdo a lo solicitado por los Gerentes Generales de los Hospitales, en el entendido que la vigencia corresponde del 1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021, por la prestación de los servicios de alimentación que consiste en el suministros de almuerzos y cenas en el Hospital Regional del Norte y en el Hospital de Especialidades, conforme a los listados presentados por cada titular de la Gerencia General de ambos hospitales. **b)** Autorizar la modificación al Contrato No.255-2020 suscrito con la **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL)** para la

Página No. 1

ampliación temporal de las cantidades en los servicios de alimentación que consiste en el suministro de almuerzos y cenas a los empleados del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para la atención de los pacientes con Coronavirus, cuyo porcentaje de incremento se encuentra dentro de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, lo anterior en el marco de la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria por la Pandemia de COVID-19, según Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 29 de diciembre de 2020.

Hospital Regional del Norte

Alimentación	Valor Unitario	Cantidad Mensual	Costo Mensual	Costo de 3 Meses
Almuerzo	L.102.20	12,530	L.1,280,786.00	L.3,872,358.00
Cena	L.90.60	5,370	L.486,522.00	L.1,459,566.00
Total Estimado		18,000	L.1,777,308.00	L.5,331,924.00

Hospital De Especialidades

Alimentación	Valor Unitario	Cantidad Programada Julio	Costo Mensual Julio	Cantidad Programada Mensual Agosto-Septiembre	Costo Mensual Agosto-Septiembre	Costo de 3 Meses
Almuerzo	L.99.75	19,524	L.1,947,519.00	13,775	L.2,748,112.50	L.4,695,631.50
Cena	L.72.45	8,556	L.619,882.20	8,006	L.1,160,069.40	L.1,779,951.60
Total Estimado		28,080	L.2,567,401.20	21,781	L.3,908,181.90	L.6,475,583.10

c) Autorizar la suscripción del Adendum 2 del Contrato No.255-2020 "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)" para que brinde los servicios de alimentación (Almuerzo y Cena) a los empleados del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para la atención de los pacientes con Coronavirus, según el siguiente detalle:

Contrato	Empresa	Servicios	Vigencia	Monto mes de julio Estimado	Monto Meses de Agosto y Septiembre Estimado
No.255-2020	PRODAL	ALIMENTACION	Del 1/07/2021 al 30/09/2021	L.4,344,709.20	L.7,462,797.90

Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. **SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de contrato **EL INSTITUTO** deberá aplicar en concepto de multa el 0.36% de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2021. **TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 1 de septiembre del año 2021.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS


LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ
GERENTE GENERAL
PRODAL S. DE R. L.



CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Suministro, Compra y Materiales
Subgerencia de Presupuesto
Auditoría Interna del IHSS
Gerencia del Hospital de Especialidades
Gerencia del Hospital Regional del Norte
Archivo

Página No. 3



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO No.355-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR MARLON ISAAC MURILLO CRUZ.

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No. 1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de encargado de la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021 de la Comisión Interventora del IHSS conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014; quien para los efectos de este convenio se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra por otra parte el señor **MARLON ISAAC MURILLO CRUZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1994-09820, quien actúa en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No.355-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR MARLON ISAAC MURILLO CRUZ**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el licenciado **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS** en la condición en que actúa que en mediante la Resolución CI IHSS-GAYF-No. 1453/16-08-2021 de fecha 16 de agosto del año 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autoriza suscribir el adendum al contrato de Servicios Técnicos Profesionales a favor el señor **MARLON ISAAC MURILLO CRUZ**, con honorarios mensuales de **ONCE MIL LEMPIRAS (LPS.11,000.00)**, menos la retención del 12.5% de impuesto Sobre la Renta, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientado a contar con un archivo institucional de documentos ordenados clasificados y actualizando y que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por un periodo comprendido de cuatro (4) meses comprendidos del 4 de agosto al 3 de diciembre del 2021, para lo cual deberá realizar las actividades correspondientes:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR
1-ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2-foliado de la información de los expedientes ordenados.
3-archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido.
4-cuantificación total de las hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

5-presentación de reportes mensuales de servicios realizados,

6-otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados.

por lo que se modifica la cláusula **CUARTA** la cual se leerá de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADENDUM: Este ADENDUM será efectivo por un periodo de cuatro (4) meses comprendidos del 4 de agosto al 3 de diciembre del 2021, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **MARLON ISAAC MURILLO CRUZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el licenciado **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de agosto del año 2021.


LIC. JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS
ENCARGADO DE DIRECCION EJECUTIVA


SR. MARLON ISAAC MURILLO CRUZ
"EL CONTRATA"



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No.358-2019

ADENDUM AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA Y LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959, y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril del 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 03 de mayo del 2014, facultada para suscribir este contrato mediante resolución CI-IHSS No. 1007-18-12-2017 y quien para los efectos del presente documento se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad número 0801-1990-24191, y de este domicilio, con oficinas administrativas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante legal de la Empresa **GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V.**, Sociedad constituida mediante Escritura Pública, No 231, autorizado por el Notario **DONADIN FUENTES ALVAREZ**, en fecha 14 de Octubre del año 2011, inscrito con matrícula 2523072 número 11225 del Registro Mercantil Asociado IP, de Francisco Morazán, en adelante denominado para efectos del presente ADENDUM se denomina **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA Y LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI IHSS-GAYF No.1502/27-01-08-2021** de fecha 27 de agosto del 2021,

la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Memorando No.11043-GAYF-2021 de fecha 27 de agosto del 2021 de la Gerencia Administrativa y Financiera donde solicita ampliación para el plazo de contrato, Resolvió: Autorizar la ampliación por plazo del Contrato No.358-2019, suscrito con la empresa **GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V.**, quienes fueron adjudicados para la **Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en La Ciudad de Choluteca y la Ceiba del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**, según siguiente detalle:

Contrato	Contratista	Ampliación de plazo	
		De	Hasta
358-2019	Geo Construcciones S.A. de C.V.	28/06/2021	28/08/2021

El cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la Cláusula Quinta del Contrato Original, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia comprendida del veintiocho (28) de junio al veintiocho (28) de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y que se compromete al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
"EL INSTITUTO
IHSS"


ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL
GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V.

29/09/2021



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO No.358-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ.

Nosotros **JOSE LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1401-1986-00027, Soltero y de este domicilio, actuando en mi condición de Encargado de la Dirección Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en el diario oficial de la República de Honduras, la Gaceta, en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS-UNYS No.1303/20-07-2021, de fecha 20 de julio del 2021, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014, de fecha 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014. Publicados la Gaceta, diario oficial de la Republica; con Oficinas Administrativas, en el Barrio abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. n° 0801-19003249605, quien para los efectos de este contrato se denominara "**EL INSTITUTO**" y por otra parte **NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ**, mayor de edad. Hondureña con tarjeta de identidad No.0801-2001-07588, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No.358-2020, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES**. sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Licenciado **JOSE LORENZO COTO CUESTAS** en la condición en que actúa que en mediante la Resolución CI IHSS -GAYF No.1456/16-08-2021 de fecha 16 de agosto del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autoriza suscribir el Adendum al contrato de Servicios Técnicos Profesionales a favor de la señora **NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ** con número de identidad 0801-2001-07588, con honorarios de **ONCE MIL LEMPIRAS (LPS 11,000.00)**, menos la retención del 12.5% de impuesto Sobre la Renta, a fin que continúe prestando sus servicios profesionales, Memorando No.10255-GAYF/ de fecha 13 de agosto de 2021, por lo que se modifica la cláusula **SEXTA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **CUATRO (04) DE AGOSTO AL TRES (3) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.-



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: DE LA ACEPTACIÓN: Manifiesta la señora **NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el licenciado **JOSE LORENZO COTO CUESTAS**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un dias del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



LIC. JOSE LORENZO COTO CUESTAS
"EL INSTITUTO"


SRA. NAOMY LIZETHE OYUELA
"EL CONTRATADO"
2-9-2021

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Auditoria interna,
Archivo/ce



ADENDUM AL CONTRATO No.359-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA MARIA JOSE SAUCEDA.

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No. 1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de encargado de la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021 de la Comisión Interventora del IHSS conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014; quien para los efectos de este convenio se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra por otra parte la señora **MARIA JOSE SAUCEDA**, Hondureña, mayor de edad, con tarjeta de Identidad **No.0801-2003-14370**, Dirección; Tegucigalpa colonia san Ángel, teléfono 3298-82-58, RTN 0801-2003-143703, correo electrónico saucedamajo040@gmail.com, quien actúa en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No.359-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA MARIA JOSE SAUCEDA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el licenciado **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS** en la condición en que actúa que en mediante la Resolución CI IHSS-GAYF-No. 1455/16-08-2021 de fecha 16 de agosto del año 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autoriza suscribir el adendum al contrato de Servicios Técnicos Profesionales a favor de la señora **MARIA JOSE SAUCEDA**, con honorarios mensuales de **ONCE MIL LEMPIRAS (LPS.11,000.00)**, menos la retención del 12.5% de impuesto Sobre la Renta, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientado a contar con un archivo institucional de documentos ordenados clasificados y actualizando y que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por un periodo comprendido de cuatro (4) meses comprendidos del 4 de agosto al 3 de diciembre del 2021, para lo cual deberá realizar las actividades correspondientes:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR
1-ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2-foliado de la información de los expedientes ordenados.
3-archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido.

X
M.J.S



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

- | |
|---|
| 4-cuantificación total de las hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados. |
| 5-presentación de reportes mensuales de servicios realizados. |
| 6-otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados. |

por lo que se modifica la cláusula **CUARTA** la cual se leerá de la siguiente manera:
CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADENDUM: Este ADENDUM será efectivo por un periodo de cuatro (4) meses comprendidos del 4 de agosto al 3 de diciembre del 2021, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta la señora **MARIA JOSE SAUCEDA**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el licenciado **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de agosto del año 2021.


LIC. JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS
ENCARGADO DE DIRECCION EJECUTIVA


SRA. MARIA JOSE SAUCEDA
"LA CONTRATISTA"

02/sep/2021



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No.360-2019

ADENDUM AL CONTRATO DE REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL DECIMO Y PRIMER PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, BARRIO ABAJO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959, y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril del 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 03 de mayo del 2014, facultada para suscribir este contrato mediante resolución CI-IHSS No. 1007-18-12-2017 y quien para los efectos del presente documento se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad número 0801-1990-24191, y de este domicilio, con oficinas administrativas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante legal de la Empresa **GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V.**, Sociedad constituida mediante Escritura Pública, No 231, autorizado por el Notario **DONADIN FUENTES ALVAREZ**, en fecha 14 de Octubre del año 2011, inscrito con matrícula 2523072 número 11225 del Registro Mercantil Asociado IP, de Francisco Morazán, en adelante denominado para efectos del presente ADENDUM se denomina "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL DECIMO Y PRIMER PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, BARRIO ABAJO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el **DR. RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI IHSS-GAYF No.1400/09-08-2021** de fecha 9 de agosto del 2021, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Resolvió: **1)** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera, en Memorando No.9882-GAYF-2021 de fecha 6 de agosto de 2021, donde solicita autorización para la ampliación de plazo del Contrato No.360-2019 suscrito con la empresa **GEO**

Página No. 1

CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V., quienes fueron adjudicados para realizar remodelación y acondicionamiento del décimo y primer piso del Edificio Administrativo del Barrio Abajo del IHSS, sustentando las justificaciones emitidas por el Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, donde indica que la empresa ha tenido retrasos ocasionados por factores externos derivados de la emergencia sanitaria nacional ocasionada por el COVID-19 según siguiente detalle.

Contrato	Contratista	Ampliación de Plazo
360-2019	Geo Construcciones S.A. de C.V.	Del 2 de abril al 20 de mayo de 2021

2) Reconocer la prestación del servicio de remodelación en el décimo y primer piso brindado por la empresa **GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V.**, bajo el **CONTRATO DE REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL DECIMO Y PRIMER PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, BARRIO ABAJO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, a partir del 2 de abril de 2021. 3) Autorizar la ampliación por plazo del Contrato No.360-2019, suscrito con la empresa **GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V.**, quienes fueron adjudicados para realizar remodelación y acondicionamiento del décimo y primer piso del Edificio Administrativo del Barrio Abajo del IHSS, según siguiente detalle:

Contrato	Contratista	Ampliación de Plazo
360-2019	Geo Construcciones S.A. de C.V.	Del 2 de abril al 20 de mayo de 2021

El cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la Cláusula Quinta del Contrato Original, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** Este ADENDUM tendrá una vigencia del **2 DE ABRIL AL 20 DE MAYO DE 2021**. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, que es cierto todo lo manifestado por el **DR. RICHARD ZABLAH**

ASFURA, y que se compromete al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de septiembre del año 2021.

DR. RICHARD ZABALA ASFURA
DIRECTO EJECUTIVO IHSS



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL
GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V.



10/09/2021

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Presupuesto
Auditoría Interna
Archivo/IP

**ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA
SEÑORA ANDRY PAOLA ZELAYA MEJÍA, NO. 360-2020.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte la señora **ANDRY PAOLA ZELAYA MEJÍA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0801-1996-08621, y con domicilio en la colonia Kennedy bloque 2, calle principal actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONSULTORA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA ANDRY PAOLA ZELAYA MEJÍA, NO. 360-2020**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No. 1454/16-08-2021** de fecha 16 de agosto del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida de la Gerencia de Administrativa y Financiera en Memorando No. 10256-GAyF-2021 de fecha 13 de agosto de 2021, relacionada con la renovación la contratación para la prestación de Servicios de la señora **ANDRY PAOLA ZELAYA MEJÍA**, con tarjeta de Identidad número 0801-1996-08621, en el marco del plan de trabajo de digitación de documentos orientados a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizados y que permita atender la recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por un periodo de cuatro (4) meses comprendido del 4 de agosto al 3 de diciembre de 2021, con pagos mensuales de once mil lempiras exactos (L.11,000.00), debiendo realizar actividades para los servicios contratados así:

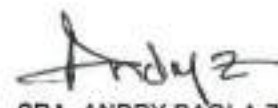
ACTIVIDADES A DESAROLLAR	
1.	Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2.	Foliado de la información de los expedientes ordenados.
3.	Archivar información en los expedientes y documentos en caja debidamente rotulada con su contenido.
4.	Cuantificación total de hoja a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
5.	Presentación de reportes mensuales de servicios realizados.
6.	Otras actividades que le sean asignadas racionados con los servicios controlados.

Andry Z.

En base a dicha resolución se autoriza a la Dirección Ejecutiva del IHSS, para que suscriba el presente Adendum, por lo que se modifica la CLÁUSULA QUINTA y CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA ANDRY PAOLA ZELAYA MEJÍA NO. 360-2020, las cuales se leerá forma siguiente: **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia del cuatro (4) meses contados a partir del CUATRO (04) DE AGOSTO DEL 2021 AL TRES (03) DE DICIEMBRE DEL 2021, periodo que podrá ser prorrogado mediante la solicitud del Gerencia Administrativa y Financiera, y en caso que dichos servicios sea requeridos por "EL INSTITUTO", y que los mismo se hayan sido prestado en forma satisfactoria por la consultora. **SEXTA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Por la prestación de los servicios técnicos profesionales el presente Adendum tendrá un valor total de CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 44,000.00), que se pagara en forma mensual la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L11,000.00), siguiendo el procedimiento de pago establecido por "EL INSTITUTO", quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta la señora ANDRY PAOLA ZELAYA MEJÍA, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor RICHARD ZABLAH ASFURA y se obliga a darle fiel cumplimiento a las cláusulas y disposiciones del presente Adendum. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS



SRA. ANDRY PAOLA ZELAYA MEJÍA
"LA CONSULTORA"

09/09/21

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mant. y Servicios Generales
Depto. de Presupuesto.
Auditoria Interna
SST/

ADENDUM AL CONTRATO NO. 379-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES A TERMINO DE UN CONSULTOR PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE TRABAJO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN ARCHIVO INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS ORDENADOS CLASIFICADOS Y ACTUALIZADO QUE PERMITA ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISION NACIONAL DE BANCA Y SEGUROS (CNBS).

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Encargado Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS-N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **DANIEL ERNESTO BARAHONA PAZ**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de Identidad No.0801-1977-03581, RTN No 0801-1977-035818, con dirección particular en Col. Residencial Plaza, de la Ciudad de Tegucigalpa, en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR DANIEL ERNESTO BARAHONA PAZ**; sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No. 1527/03-09-2021** de fecha 03 de septiembre del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESOLVIO:** Dar por recibido el Memorando No.11263-GAYF- IHSS-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, relacionada con la renovación de contratación para prestación de servicios del señor **DANIEL ERNESTO BARAHONA PAZ**, con tarjeta de identidad número 0801-1977-03581, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientados a contar con un archivo Institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizado y que permita atender las recomendaciones emitida por la Comisión de Bancos y Seguros. **Clausula**

PRIMERA OBJETO DEL ADENDUM: EL CONTRATISTA Realizara las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar de manera formal y escrita la solicitud de información a las unidades correspondientes, certificado el contenido de las mismas (folios originales)
2. Registrar mediante bitácora la documentación recibida y entregada a los archivos correspondientes de las unidades.
3. Coordinar y Supervisar el correcto desempeño de los Auxiliares contratados para dichos procesos.
4. Coordinar y realizar en conjunto con el personal auxiliar las siguientes:
 - 4.1. Ordenamiento de la información por proceso, año y mes
 - 4.2. Foliado de la información
 - 4.3. Archivo de información en cajas debidamente rotuladas con su contenido
 - 4.4. Cuantificación de hojas a digitalizar
5. Coordinar la clasificación de los expedientes de licitaciones privadas y públicas y procesos de compra menor por año.
6. Revisar los expedientes conforme al listado de conformación de un expediente administrativo de compra de bienes o servicios.
7. Analizar la documentación de los expedientes y establecer las diferencias contra listados de documentos.
8. Realizar gestiones junto a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras la coordinación para foliar expedientes completos.
9. Realizar acciones para determinar número de folios.
10. Presentación mensual de informes donde se detalla procesos manufacturados, pagos manufacturados, cantidad de cajas manufacturadas y rotuladas cantidad de hojas cuantificadas a la fecha además de documentación administrativa pertinente realizada a la fecha, entre otros que se estimen.
11. Otras actividades que se asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM: El presente Adendum tendrá una Vigencia de ampliación de cuatro meses del 04 de agosto al 03 de diciembre de 2021, por el periodo cuatro meses comprendido del 04 de agosto al 03 de diciembre del 2021. Por un monto de cien mil lempiras (100,000.00). Entendido que se mantienen los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato Original No.379-2020. **CLAUSULA TERCERA: LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **DANIEL ERNESTO BARAHONA PAZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de septiembre del 2021.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO



DANIEL ERNESTO BARAHONA PAZ
"EL CONSULTOR"

Cc: Interesado
Archivo/DS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE Y LITORAL ATLANTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SECURITY GUARD SERVICE S.A.

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No.1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de Encargado Dirección Ejecutiva Interina del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS UNYS No.1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **ELY SANTIAGO RAMIREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio con Identidad N° 1508-1976-00054, con dirección en Colonia América Bloque K-4, Lote 6 Comayagüela y correo electrónico sgshonduras@yahoo.com, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **SECURITY GUARD SERVICE S.A.** según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante instrumento público No 37 del 6 de agosto de 2012 ante los oficios del notario REYNALDO BARAHONA LIZARDO inscrito bajo matrícula No 2517617 de 7 de agosto de 2012 del Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, RTN No 08019010333480, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE Y LITORAL ATLANTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SECURITY GUARD SERVICE S.A.**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA** OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Lic. **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, en la condición con que actúa mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No 1213/01-07-2021 de fecha 01 de julio de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE Y LITORAL ATLANTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SECURITY GUARD SERVICE S.A.**, el que se suscribe en virtud que Resolución CI-IHSS-GAYF No 1213/01-07-2021 de fecha 01 de julio de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS de oficio se Resolvió la ampliación de los contratos suscritos entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

empresa **SECURITY GUARD SERVICE S.A.** por el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo cual se modifica la cláusula DECIMA OCTAVA, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la se leerá así: **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM;** El presente Adendum entrará en vigencia a partir del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021 pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS; Dado el caso de incumplimiento de contrato **EL INSTITUTO** deberá aplicar en concepto de multa el 0.36% de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2021. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Sr. **ELY SANTIAGO RAMIREZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Lic. **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


LIC. JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS
ENCARGADO DIRECCION EJECUTIVA INTERINA
"IHSS"




SR. ELY SANTIAGO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL SECURITY
GUARD SERVICE S.A.



01-09-2021

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales
Auditoria Interna/ B.E.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

ADENDUM No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y BERNARDINO RIVERA REYES, No.008 -2021.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-024865, R.T.N. No. 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta. Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS. conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y R.T.N. No. 08019003249605 del IHSS, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **BERNARDINO RIVERA REYES** mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad número 1801-1966-00300 y con dirección particular colonia Tres Caminos, 4ta calle, casa No 3604, teléfono 9978-1710, en lo sucesivo denominado, "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES No. 008-2021** el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No. 1457/16-08-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **RESUELVE:** Autorizar la ampliación de plazo al contrato de servicios técnicos profesionales a término suscrito con el Ingeniero **BENARDINO RIVERA REYES**, con número de identidad 1801-1966-00300, por el periodo del 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021 con honorarios pagaderos mensualmente por CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00), menos la retención del 12% de impuesto sobre la renta, quien deberá las siguientes actividades:

DETALLE
1.- Supervisión de dos (2) años de mantenimiento preventivo del contrato no. 326/2018 "SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADORES, OBRAS CONEXAS PARA LAS CLINICAS DE CHOLOMA, EL PROGRESO, PERIFERICA No. 3, RADIODIAGNOSTICO CALPULES REAHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA Y TEPEACA DEL IHSS".
2.- Supervisión de contrato 220-2019, derivado de la LPN 003-2019 CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANETENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 46 UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS CLINICAS DE CHOLOMA, CALPULES, EL PROGRESO, TEPEACA, CLINICA DE REHABILITACION Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS".

3.- Supervisión de Proyecto "LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN. NO.025-2019 SUMINISTRO E INSTALACION DE DIECISEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE PARA LA SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL IHSS, EN BARRIO LA GRANJA DE TEGUCIGALPA.
4.- Supervisión de Contrato No.001-2020 CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES ASCENSORES, DOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN TEGUCIGALPA Y UNO PARA LA CLINICA DE REHABILITACIÓN FISICA EN ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA DEL IHSS Y LA SOCIEDAD CELECTROMESA.
5.- Supervisión de la garantía de 28 aires acondicionados para áreas Covid-19 Hospital de Especialidades.
6.- Supervisión del año de mantenimiento de aires acondicionados para la habilitación de los módulos 1,2, 3, y 4 de Hospital Regional del Norte como parte de la emergencia COVID-19.
7.- Preparación de documentos de licitación de un elevador para edificio de Hospital Regional del Norte como parte de emergencia Covid-19.
8.- Preparación De Documentos de Licitación de 284 AIRES ACONDICIONADO A NIVEL NACIONAL
9.- Preparación de documento de Licitación de 180 aires acondicionados de acuerdo a las solicitudes recibidas en esta oficina a nivel nacional y a las readecuaciones de la emergencia COVID-19.

En base a lo anteriormente expuesto se modifica la Cláusulas **SEGUNDA Y CUARTA** del Contrato original, las cuales se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA:** realizara las siguientes Actividades de Supervisión:

DETALLE
1.- Supervisión de dos (2) años de mantenimiento preventivo del contrato no. 326/2018 "SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADORES, OBRAS CONEXAS PARA LAS CLINICAS DE CHOLOMA, EL PROGRESO, PERIFERICA No. 3, RADIODIAGNOSTICO CALPULES REAHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA Y TEPEACA DEL IHSS".
2.- Supervisión de contrato 220-2019, derivado de la LPN 003-2019 CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANETENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 46 UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS CLINICAS DE CHOLOMA, CALPULES, EL PROGRESO, TEPEACA, CLINICA DE REHABILITACION Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS".
3.- Supervisión de Proyecto "LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN. NO.025-2019 SUMINISTRO E INSTALACION DE DIECISEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE PARA LA SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL IHSS, EN BARRIO LA GRANJA DE TEGUCIGALPA.
4.- Supervisión de Contrato No.001-2020 CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES ASCENSORES, DOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN TEGUCIGALPA Y UNO PARA LA CLINICA DE REHABILITACIÓN FISICA EN ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA DEL IHSS Y LA SOCIEDAD CELECTROMESA.
5.- Supervisión de la garantía de 28 aires acondicionados para áreas Covid-19 Hospital de Especialidades.
6.- Supervisión del año de mantenimiento de aires acondicionados para la habilitación de los módulos 1,2, 3, y 4 de Hospital Regional del Norte como parte de la emergencia COVID-19.
7.- Preparación de documentos de licitación de un elevador para edificio de Hospital Regional del Norte como parte de emergencia Covid-19.
8.- Preparación De Documentos de Licitación de 284 AIRES ACONDICIONADO A NIVEL NACIONAL
9.- Preparación de documento de Licitación de 180 aires acondicionados de acuerdo a las solicitudes recibidas en esta oficina a nivel nacional y a las readecuaciones de la emergencia COVID-19.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM: el presente Adendum tendrá una vigencia de ampliación **01 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**; **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el ingeniero **BERNARDINO RIVERA REYES**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y que se compromete al fiel cumplimiento de

las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum.- En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente Adendum en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
"EL INSTITUTO"



ING. BERNARDINO RIVERA REYES
"EL CONTRATISTA"

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento
Sub Gerencia de Presupuesto
Auditoría Interna
Archivo/CM



ADENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ NO. 381-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1988-19855, actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ NO. 381-2020**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No. 1458/16-08-2021** de fecha 16 de agosto del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 10259-GAyF-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, relacionada con la renovación contratación para la prestación Servicios del señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ** con tarjeta de Identidad número 0801-1988-1985, con honorarios mensuales de **ONCE MIL LEMPIRAS EXCATOS (L.11,000.00)**, menos la retención del 12.5% de impuesto Sobre la Renta, en el marco de trabajo digitalización de los documentos orientados a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizados y que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguro; Por lo que la solicitud de renovación de la contratación es requerida por un periodo de cuatro (4) meses, debiendo realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2. Foliado de la información de los expedientes ordenados.
3. Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas en su contenido
4. Cuantificación total de hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
5. Presentación de reportes mensuales de servicios realizados.
6. Otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados.

En base a dicha resolución se autoriza a la Dirección Ejecutiva Interina del IHSS, para que suscriba el presente Adendum, por lo que se modifica la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ NO. 381-2020, la cual se leerá forma siguiente: **CLAUSULA QUINTA: QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia comprendido del cuatro (04) meses contados a partir del **CUATRO (4) AGOSTO DEL 2021 AL TRES (3) DE DICIEMBRE DEL 2021**, periodo que podrá ser prorrogado mediante la solicitud del Gerente Administrativa y Financiera, y en caso que dichos servicios sea requeridos por "EL INSTITUTO", y que los mismo se hayan sido prestado en forma satisfactoria por "EL CONSULTOR", quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por Doc. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente Adendum Número dos (2). En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a primero (1) de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS




SR. EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ
"EL CONSULTOR"



ADENDUM No 9 AL CONTRATO No. 210-2018 "SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAP PARA LA IMPLEMENTACIÓN S/4 HANA 1709. IMPLEMENTACIÓN DEL ENSAMBLADO SOBRE PEDIDO PARA LOS SERVICIOS CLOUD DE SAP (RECURSOS HUMANOS), JUNTO CON LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE SAP, LOS SERVICIOS PREMIUM ENGAGEMENT SUPPORT Y BUSINESS TRANSFORMATION & SOLUTION ADVISORY SERVICES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA SAP MEXICO S.A. DE C.V."

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No. 1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de Encargado Dirección Ejecutiva Interina del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS UNYS No. 1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, debidamente facultado para este acto según resolución CI IHSS GTIC No 1367 /05-08-2021 quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **LUIS FERNANDO DIAZ TIRADO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Colombiana, y del domicilio en la Ciudad de Bogotá, Colombia, y por tránsito en esta Ciudad, con Pasaporte No. PE 131706, actuando en su condición de apoderado de la empresa **SAP MEXICO S.A. DE C.V.**, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM No 9 AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAP PARA LA IMPLEMENTACIÓN S/4 HANA 1709, SAP PAYROLL Y SAP SUCCESSFACTORS, JUNTO ON LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE SAP, LOS SERVICIOS PREMIUM ENGAGEMENT SUPPORT Y BUSINESS TRANSFORMATION & SOLUTION ADVISORY SERVICES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA SAP MEXICO S.A. DE C.V., S.A. 210-2018.**, modificando las cláusulas Primera, Segunda, Decima Octava manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum No 1 y 2 y 3, 3-A(4), 5, 6, 7 y 8 suscritos, debiendo leerse así: **PRIMERA:** Manifiesta el Licenciado **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS** que mediante Resolución N° CI IHSS-GTIC-No 1367 /05-08 2021 de fecha 5 de agosto del 2021 se autorizó la modificación parcial de la resolución CI IHSS GTIC No 1338/ 30-07-2021 de fecha 30 de julio del 2021 y de la Resolución CI IHSS-GTIC No. 721/29-03-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, por lo cual la Comisión Interventora de "**EL INSTITUTO**" Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aprobó modificación parcial en vigencia del adendum No 8 al "**CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS I SAP PARA LA IMPLEMENTACIÓN S/4 HANA 1709, SAP PAYROLL Y SAF' SUCCESSFACTORS LOS SERVICIOS PREMIUM ENGAGEMENT SUPPORT Y BUSINESS TRANSFORMATION & SOLUTION ADVISORY SERVICES HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**", originado por la necesidad de contar un soporte extendido, para asegurar la implementación del sistema en el alcance de los programas, en el sentido de consignar que la vigencia del Adendum 8 del Contrato No. 210- 2018 es hasta el 30 de julio de 2021 y autorizo ampliar el soporte para completar la fase del proyecto S4 Hanna del 31 de julio al 30 de agosto 2021 y de Nomina Sucess Factor del 31 de julio al 13 de agosto del 2021; **SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** se obliga para con "**EL INSTITUTO**" además de las actividades indicadas en contrato original y adendums suscritos, al soporte extendido para los programas cuya vigencia mediante la suscripción de este Adendum 9 será del 31 de julio al 30 de agosto de 2021, para poder completar la fase de cierre del Proyecto SAP S4/HANA, conforme a lo establecido en el documento



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

*Solicitud de Modificación y para Nomina Success Factor del 31 de julio al 13 de agosto 2021; **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este adendum No 9 al contrato será para soporte extendido para completar la fase de cierre del proyecto S4/Hanna al 30 de agosto 2021 y para Nomina Success Factor al 13 de agosto del 2021 del 2021 , según detalle de actividades realizadas conforme a la propuesta técnica SAP presentada para el soporte técnico de los programas; **TRIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente , imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al



empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia." En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



LIC JOSE LORENZO GOTO
ENCARGADO DIRECCIÓN EJECUTIVA

DocuSigned by:

D80FA4E932704E8

LUIS FERNANDO DIAZ TIRADO
APODERADO SAP MEXICO

Cc: Interesado
Cc: Gerencia Administrativa, Financiera
Cc: Gerencia de Tecnología y Comunicación
Archival



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM NÚMERO DIECISIETE (17) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SANPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA) No. 043-2012.

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No. 1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021 de la Comisión Interventora del IHSS conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014; quien para los efectos de este convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **JAMIL BENDECK BENDECK**, mayor de edad, casado, Médico, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0890-1981-20005 y con RTN No. 0890-1981-20005, en tránsito por la ciudad y con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SANPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA)**, según consta en Escritura Pública No. 101 autorizada ante los oficios del Notario Público **Gustavo Salvador Rivera Handal** e inscrita bajo el No. 46 del Tomo 282 del Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula del Departamento de Cortes, y para efectos de este Contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO DIECISIETE (17) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SANPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA) No. 043-2012**, el cual se registrará en base por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Lic. **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAyF No.1150/16-07-2021 de fecha 16 de junio del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa Financiera en memorando No. 4910-GAyF-2021 de fecha 3 de mayo de 2021 y remitida por la Unidad de Normas y Seguimientos en Oficio UNYS No 1243/2021 de fecha 16 de junio de 2021, relacionada con la autorización para la prórroga del contrato No.043-2012 suscrito con el Centro Oncohematologico Sampedrano, S.A de C.V. (COHESA), por el periodo de tres (3) meses a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2021, con base en justificación emitida por la

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa.
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de Unidades Médicas y Gerencia de Medicina INTERNA ambos del Hospital Regional del Norte, por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.3,375.000.00) a continuación detalle:

EMPRESA	No. CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	MONTO	VIGENCIA	
				de	hasta
COHESA	043-2012	Servicios Médicos A Radioterapias	L.3,375,000.00	01/04/2021	30/06/2021

En base a dicha resolución se autoriza a la Dirección Ejecutiva Interina del IHSS, para que suscriba el presente Adendum, por lo que se modifica la **CLÁUSULA QUINTA** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SANPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA) No. 043-2012, la cual se leerá manera siguiente: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia de tres (3) meses contada a partir del **UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021) AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento** que se constituirá a favor de **"EL INSTITUTO"** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la finalización del presente Adendum, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el doctor **JOSÉ SAMARA KATTAN**, que es cierto todo lo manifestado por el Lic. **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM No. DIECISIETE (17). En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum en forma duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiuno días del mes de Julio del año dos mil veinte y uno.

LIC. JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS
ENCARGADO DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IHSS



JAMIL BENDECK BENDECK
GERENTE GENERAL
"COHESA"



CC: Gerencia Administrativa y Finanzas
Dirección Médica Nacional
Hospital General Regional del Norte
Sub Gerencia de Prospección
Auditoría Interna
Archivo
H.A.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM NUMERO DIECIOCHO (18) AL CONTRATO No. 043-2012 PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SAMPEDRANO S.A. DE C.V. (COHESA)

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No. 1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de encargado de la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y R.T.N. No. 08019003249605 del IHSS quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **JOSÉ SAMARA KATTAN**, mayor de edad, casado, Doctor, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0890-1981-20005 R.T.N. No. 08901981200056, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula Depto. de Cortes, en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SAMPEDRANO S.A. DE C.V. (COHESA), según consta en Escritura Pública No. 101 autorizada ante los oficios del Notario Público Gustavo Salvador Rivera Handal e inscrita bajo No. 48 tomo 282 del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y para efectos de este Adendum en Adelante se identificará como **"EL PROVEEDOR"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente ADENDUM NUMERO QUINCE (15) AL CONTRATO No. 043-2012 PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SAMPEDRANO S.A. DE C.V. (COHESA) rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Licenciado **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAyF No.1312/26-07-2021 de fecha 26 de Julio del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que RESUELVE: 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa Financiera en memorando No. 9084-GAyF de fecha 21 de julio de 2021 para la autorización de prórroga del contrato No. 043-2012 suscrito con el Centro Oncohematológico Sanpedrano S.A. de C.V.

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Nivel, Edificio 100
Teléfonos: (504), 2238-0598 Ext. 1007
www.ihss.hn



Página No. 1

(COHESA) con el detalle siguiente: 1.1. La ampliación de vigencia del Contrato No. 043-2012 suscrito con el Centro Oncohematológico Sampedrano S.A. de C.V. (COHESA) por el periodo de tres meses a partir del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021. En base a lo anterior se modifica la CLAUSULA QUINTA del Contrato Original la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia contada a partir del UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. Es entendido que en caso de incumplimiento en la prestación del servicio objeto del contrato, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2021. **CLAUSULA SEGUNDA - DE LA ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan, que es cierto todo lo expresado anteriormente y se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

LIC. JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS
EL INSTITUTO



DR. JOSE SAMARA KATTAN
EL PROVEEDOR

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Samara", written over a large, faint circular outline.

C/c: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
NellyR*